RESOLUCIÓN Nº 338 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 96/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EXCELSIS SACIG EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 18/2022 "SOSTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BARRERA DEL AISP"- ID Nº 418.358.----------

Asunción, 6 de Marzo de 2024

VISTO: Las Notas del Jefe del Departamento de Electrónica y Comunicaciones y de la firma Excelsis SACIG; las providencias de la Gerencia Técnica D.A., de la Gerencia Administrativa de la Dirección de Aeropuertos, de la Subdirección de Administración y Finanzas y el Dictamen UOC/CG N° 13/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por Contrato Nº 96/2022 suscripto con la firma EXCELSIS SACIG con relación a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 18/2022 "SOSTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BARRERA DEL AISP" establece una vigencia desde la firma hasta 16 (Dieciséis) Meses.----------

Que, el Jefe del Departamento de Electrónica y Comunicaciones solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 96/2022 CE N° 18/2022 "SOSTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BARRERA DEL AISP" hasta el 31 de diciembre de 2024, debido a la disponibilidad de Gs. 102.527.100. (sic.).----------

Que, la Gerencia Técnica del AISP solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 96/2022 CE N° 18/2022 "SOSTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BARRERA DEL AISP" hasta el 31 de diciembre de 2024. (sic.).----------

Que, el Jefe del Departamento de Electrónica y Comunicaciones se dirige a la firma Excelsis SACIG solicitándoles la ampliación de vigencia del Contrato N° 96/2022 CE N° 18/2022 "SOSTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BARRERA DEL AISP" hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Que, por medio de una nota la firma EXCELSIS SACIG expresa *"en contestación a su nota de fecha 5 de marzo, en el proceso de Contratación N° 92/2022 SOSTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BARRERA DEL AISP, ID N° 41835, Contrato 96/2022, a fin de manifestarles nuestra conformidad para la extensión de la vigencia del mismo hasta el mes de diciembre de 2024.* (sic.)----------

Que, la Lic. Maximina Urunaga Vda. de Toffoletti Gerente Administrativo de la Dirección de Aeropuertos, a través de una nota solicita la ampliación de vigencia del contrato N° 96/2022 hasta el 31 de diciembre de 2024. La ampliación de vigencia, es el efecto de la Ejecución Total del Monto Máximo estipulado en el contrato, considerando que a la fecha se cuenta con saldo disponible del total adjudicado.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, recomienda otorgar la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 al Contrato N° 96/2022 suscripto con la firma EXCELSIS SACIG, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

..//2

RESOLUCIÓN Nº 338 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 96/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EXCELSIS SACIG EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 18/2022 "SOSTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BARRERA DEL AISP"- ID Nº 418.358.----------

Que por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.----------

Que, la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en su **Artículo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** -establece que: "*La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.----*

Que, así también, **la RESOLUCIÓN 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020** *Artículo 9°. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.----------*

En el caso del inciso anterior, la vigencia contractual podrá ampliarse hasta concluir el presente ejercicio fiscal.----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

../3

RESOLUCIÓN Nº 338 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 96/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EXCELSIS SACIG EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 18/2022 "SOSTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BARRERA DEL AISP"- ID Nº 418.358.----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1º **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01, correspondiente al Contrato Nº **96/2022**, firmado entre la **DINAC** y la firma **EXCELSIS SACIG** en el marco de **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION Nº 18/2022 "SOSTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BARRERA DEL AISP"** otorgando la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón **(Presidente)**
Abg. Daniel A. Báez Argaña **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

DBA/rv

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA GENERAL

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay